

BASES DE POSTULACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS PARA EL DESARROLLO NACIONAL DE TALENTO HUMANO 2009

A. ANTECEDENTES (ENTIDAD EJECUTORA)

El Gobierno Nacional, ejecutando la Política Nacional de Desarrollo y la Política Nacional de Ciencia y Tecnología, a través de la Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología SENACYT, invita a los profesionales ecuatorianos para que participen en el **“PROGRAMA DE BECAS PARA EL DESARROLLO NACIONAL DEL TALENTO HUMANO 2009”**, dirigido al financiamiento de estudios de los grados de master, doctorados y posdoctorados en las áreas definidas como prioritaria en ciencia y tecnología.

La Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología (SENACYT), dentro de sus ejes de acción brinda apoyo al desarrollo de país en base a al ejecución de programas de formación y fortalecimiento del talento humano a través de becas para estudios de cuarto nivel en el extranjero. Estos programas constituyen líneas de acción de vital importancia para la información de investigadores y el logro del Buen Vivir.

B. BASE LEGAL APLICABLE

El presente Programa de Becas 2009 tiene como base legal:

1. Decreto Ejecutivo No. 1829 (R.O.S. No. 351 de 07/09/2006);
2. Decreto Ejecutivo No. 723 (R.O.S. No. 213 de 16/11/2007);
3. Reglamento para el Otorgamiento de Becas para Programas de estudios de Cuarto Nivel de Formación Profesional en Ciencia y Tecnología por parte de la Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología, SENACYT, expedido mediante Acuerdo Ministerial No, 225-2009 del 22 de mayo de 2009.

C. JUSTIFICACIÓN DEL PROGRAMA/ EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.-

El objetivo del Programa para el Fortalecimiento del Talento Humano es una estrategia que se justifica como un mecanismo de apoyo a la formación avanzada de investigadores en Ciencia y Tecnología, Esta generación de capacidades permite competir con los más altos estándares de investigación internacional, a la vez que asegura la difusión y el acceso a los conocimientos científicos y tecnológicos.

De acuerdo con esta directriz, los investigadores y los estudiantes de maestrías, doctorados y posdoctorados son los que se entrenan en el núcleo de las actividades de investigación científica y tecnológica.

En este mismo sentido, y brindando apoyo continuo a la comunidad científica, la SENACYT lanza el **“PROGRAMA DE BECAS PARA EL DESARROLLO NACIONAL DEL TALENTO HUMANO 2009”**, orientado a fortalecer las necesidades regionales de acuerdo con las áreas prioritarias enmarcadas en la Política Nacional de Ciencia y Tecnología y en el Plan Nacional de Desarrollo que se encuentra vigentes.

El “Programa de becas para el desarrollo nacional del talento humano 2009” es la base para la formación de investigadores, cuyos estudios y hallazgos sean plasmados a futuro en publicaciones y proyectos de investigación que contribuyan a la innovación de procesos, servicios y productos necesarios para el desarrollo del país en temas de Ciencia y Tecnología.

D. ÁREAS DE CONOCIMIENTO RELACIONADAS CON EL DESARROLLO E INVESTIGACIÓN CIENTÍFICO TECNOLÓGICO.-

Basados en las necesidades regionales antes mencionadas, el “PROGRAMA DE BECAS PARA EL DESARROLLO NACIONAL DEL TALENTO HUMANO 2009”, ha definido las siguientes áreas del conocimiento prioritarias para el otorgamiento de las becas, materia del programa:

1. CIENCIAS DE LA VIDA

- ✓ Bioquímica
- ✓ Biotecnología
- ✓ Botánica
- ✓ Microbiología
- ✓ Farmacología
- ✓ Inmunología
- ✓ Terapias Médicas
- ✓ Biología Marina
- ✓ Medio Ambiente / Recursos Forestales
- ✓ Conservación Biológica
- ✓ Gerontología
- ✓ Genética
- ✓ Oncología
- ✓ Epidemiología
- ✓ Meteorología y Oceanografía

2. NERGÍA, MINAS Y PETRÓLEO

- ✓ Petroquímica
- ✓ Hidrocarburos
- ✓ Energías Renovables
- ✓ Geociencias / Geología
- ✓ Minas
- ✓ Metalúrgica
- ✓ Geografía
- ✓ Gas natural

3. PRODUCCIÓN

- ✓ Desarrollo Agropecuario

c) TREINTA POR CIENTO (30%) de los montos máximos de los rubros de cobertura, fijados por el Comité Ejecutivo de Becas para el respectivo programa de estudios de cuarto nivel de formación profesional cuando el auspiciante sea una persona jurídica privada con finalidad lucrativa.

F.MODALIDADES Y DIRACIÓN MÁXIMA DE LAS BECAS DEL “PROGRAMA DE BECAS PARA EL DESARROLLO NACIONAL DEL TALENTO HUMANO 2009”.-

Las modalidades y duración máxima de los estudios a que los postulantes pueden acceder, se detallan en la siguiente tabla:

TIPO DE ESTUDIOS	MODALIDAD	DURACIÓN MÁXIMA
Maestrías	Presencial	De hasta 24 meses
Doctorados	Presencial	De hasta 48 meses
Posdoctorados	Presencial	De hasta 60 meses

El “Programa de becas para el desarrollo nacional del talento humano 2009” está dirigido a estudios de maestrías de hasta 24 meses de duración cuya modalidad sea presencial. Los doctorados tendrán una duración máxima de hasta 48 meses con fase de estudios e investigación doctoral presencial y los posdoctorados de hasta 60 meses de duración.

Se excluyen los programas de estudios que utilicen mecanismos de participación virtuales.

G. CONDICIONES DE FINANCIAMIENTO, RUBROS, MONTOS Y DEMÁS RELEVANTES DEL “PROGRAMA DE BECAS PARA EL DESARROLLO NACIONAL DEL TALENTO HUMANO 2009”

Las condiciones de financiamiento estarán sujetas a los siguientes parámetros, rubros. Y montos máximos de cobertura:

RUBROS, MONTOS

Manutención: Dentro de este rubro, se contempla transporte interno, alimentación, vestimenta, vivienda, pagos de servicio básicos (luz, agua, teléfono y gas).

Para becarios que estudien en universidades de América Latina y el Caribe, el rubro de manutención será de hasta USD \$ 700.00 mensuales en referencia al costo de vida que envíe la institución de estudios, dependiendo del presupuesto de cada becario.

“Para programas que incorporen estancias de investigación a desarrollarse en el territorio ecuatoriano, debidamente certificadas por el Director de Tesis, se podrá reconocer hasta dos meses por cada año de estudios, un valor de la manutención que se calculará de la siguiente manera:

a.- El 55% del valor de la manutención del país/región donde el/a becario/a se encuentre realizando su programa de estudios, y el 45% del valor de la manutención correspondiente a América Latina y el Caribe. Luego de los dos meses señalados, el/la becario/a percibirá el valor de la manutención del país/región donde se encuentren por motivos de estudios o investigación.

b.- Para becarios que se encuentren realizando su programa de estudios en universidades de América Latina y el Caribe, el 100% del valor de la manutención durante el tiempo que dure su estancia.

En todos los casos, el tiempo de duración de la estancia de investigación se verificará con el movimiento migratorio correspondiente¹.

“Adicionalmente se podrá reconocer 30 días adicionales al programa de estudio; que el becario/a podrá utilizar antes o después de finalizados los estudios; siempre y cuando no sobrepase el tiempo máximo de financiamiento del programa”².

“Adicionalmente para efectos de liquidación del rubro de manutención se tomará en cuenta las siguientes condiciones:

a.1. Reconocimiento de Manutención por caso fortuito o fuerza mayor:

Se cubrirá el rubro de manutención de el/la becario/a que, encontrándose realizando su programa de formación de cuarto nivel en el exterior, deba retornar al Ecuador por cuestiones de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente documentados y justificados, de conformidad a las siguientes disposiciones:

Se entenderá como caso fortuito o fuerza mayor el fallecimiento, enfermedad catastrófica o accidente grave que provoque imposibilidad física de el/la cónyuge o conviviente en unión de hecho legalmente reconocida o de los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de el/la becario/a; y los demás a los que se refiere el artículo 30 del Código Civil.

Cuando el/la becario/a deba retornar al país por estas cuestiones, se cubrirá el 55% del valor de la manutención del país de estudios, de conformidad al siguiente detalle:

Incidente	Tiempo máximo de cobertura	Tiempo en el cual se hace efectiva la cobertura
Por fallecimiento de el/la cónyuge o conviviente en unión de hecho legalmente reconocida o de los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de el/la becario/a.	Hasta 8 días	Desde que se haya verificado el retorno el/la becario/a, siempre que no exceda de tres días desde ocurrido el hecho.
Por enfermedad catastrófica o accidente grave que provoque imposibilidad física de el/la	Hasta 30 días	Desde que se haya verificado el retorno el/la

¹ Reforma realizada mediante Acta Nro. 64, de fecha 04 de agosto de 2015, por el Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas. Dicha reforma regirá para todos los becarios que se encuentren en estudios o en proceso de liquidación financiera de la beca otorgada. El texto que se sustituye es el siguiente: “No se pagarán manutención cuando los estudios o investigación sean en la ciudad natal o residencial del becario.

Para los programas que incorporen investigación a desarrollarse en el territorio ecuatoriano, se pagará solo el 50% del rubro de manutención (USD \$ 700.00), valor correspondiente a las universidades de América Latina y el Caribe”.

² Reforma realizada mediante Acta Nro. 64, de fecha 04 de agosto de 2015, por el Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas. Dicha reforma regirá para todos los becarios que se encuentren en estudios o en proceso de liquidación financiera de la beca otorgada.

<p>cónyuge o conviviente en unión de hecho legalmente reconocida o de los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de el/la becario/a.</p>		<p>becario/a, y durante el periodo de padecimiento de la enfermedad o imposibilidad física</p>
<p>Por otros siniestros contemplados dentro del caso fortuito o fuerza mayor.</p>	<p>Hasta 30 días</p>	<p>Desde que se haya verificado el retorno el/la becario/a, siempre que no exceda de ocho días desde ocurrido el hecho.</p>

La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación cubrirá este valor desde que se haya verificado el retorno el/la becario/a al Ecuador, de conformidad al siguiente detalle:

1. El/la becario/a deberá justificar el incidente que motivó su retorno al Ecuador ante el Instituto de Fomento al Talento Humano, quien calificará si el incidente se encuentra contemplado dentro del caso fortuito o fuerza mayor.
2. Cuando el/la becario/a haya justificado que el incidente que motivó su retorno al Ecuador se encuentra contemplado dentro del caso fortuito o fuerza, se liquidará el valor de manutención correspondiente al 55% del valor de manutención que se encontraba percibiendo en el exterior al momento de su retorno al país.
3. Cuando el/la becario no haya justificado que el incidente que motivó su retorno al Ecuador se encuentra contemplado dentro del caso fortuito o fuerza, no se asignará valor alguno por su permanencia en el país, y en el caso de que se haya realizado el desembolso correspondiente, se procederá con la liquidación deduciendo los días de manutención que no gocen de la cobertura antes descrita.

La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación no cubrirá el valor de manutención de el/la becario/a que vencido el tiempo máximo de cobertura de manutención por caso fortuito o fuerza mayor, no haya retornado al país donde se encuentra realizando sus estudios. Para efectos de la liquidación de la manutención el Instituto de Fomento al Talento Humano deducirá los días de manutención que no sean cubiertos.

El becario/a que no retorne al país donde se encuentra realizando sus estudios vencidos el tiempo máximo de cobertura se sujetará a lo dispuesto en la sección de suspensiones.

a.2. Manutención por motivo de vacaciones:

Se reconoce a el/la becario/a la posibilidad de retornar al Ecuador por motivo de vacaciones hasta por 30 días. Durante este tiempo, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación cubrirá únicamente el 55% del valor de la manutención del país de estudios. El/la becario podrá solicitar retornar al Ecuador por motivo de vacaciones por una sola vez al año, y deberá certificar al Instituto de Fomento al Talento Humano que al tiempo de la solicitud la institución de educación superior en la que se encuentran realizando sus estudios se encuentra en receso.

En ningún caso la posibilidad de retorno al Ecuador por motivos de vacaciones podrá afectar el proceso de formación que realice el/la becario/a.

El/la becario/a deberá justificar que el retorno al Ecuador por motivos de vacaciones se realizó dentro del tiempo de receso de la institución de educación superior en la que se encuentran realizando sus estudios, y que no excedió del tiempo al que se refiere este apartado.

Cuando el/la becario no haya justificado que el retorno al Ecuador por motivos de vacaciones se realizó dentro del tiempo de receso de la institución de educación superior en la que se encuentran realizando sus estudios, el Instituto de Fomento al Talento Humano procederá con la liquidación correspondiente deduciendo los días de manutención que no gocen de la cobertura antes descrita.

La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación no cubrirá el valor de manutención de el/la becario/a que transcurridos 30 días no haya retornado al país donde se encuentra realizando sus estudios. Para efectos de la liquidación de la manutención el Instituto de Fomento al Talento Humano deducirá los días de manutención que sobrepasen este tiempo.

El becario/a que no retorne al país donde se encuentra realizando sus estudios vencido el plazo otorgado por la institución de educación superior donde se encuentra cursando su programa, afectando así su proceso de formación, se sujetará a lo dispuesto en la sección de terminación unilateral por incumplimiento de obligaciones.”³

- **Matrícula y Colegiatura:** Los costos de matrícula y colegiatura dependerán de cada centro de estudios, respaldos por una carta emitida por la universidad.
- **Pasajes de ida y vuelta:** *“Se cubrirá el costo del pasaje aéreo desde el país de residencia al lugar de estudios, así como el pasaje de retorno al Ecuador para el/la becario/a. Se financiará únicamente el pasaje aéreo en clase turista, incluidas las tasas aeroportuarias y los impuestos de ley. No se darán otros pasajes a menos que se contemple dentro del plan de estudios o deban ser realizados por fines investigativos, previamente avalados por las instituciones de educación superior o centros de investigación. El valor total de los pasajes utilizados, de conformidad a lo descrito en este apartado, no podrá sobrepasar el monto máximo establecido para este rubro; y asimismo, no se desembolsará o liquidará un monto mayor al presupuestado previamente. Estos deberán ser debidamente facturados”⁴.* El becario debe devolver los pases de abordaje original o en su defecto la certificación de viaje de la aerolínea.

³ Mediante Acta Nro. 008- 2016 de fecha 14 de abril del 2016, el Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas, resuelve incorporar el texto. La referida reforma regirá para todos/as aquellos/as becarios que habiendo retornado al país por motivos de caso fortuito, fuerza mayor o vacaciones, aun no hayan realizado la liquidación de su manutención a partir de la expedición de la presente reforma, o se encuentren en proceso; y siempre y cuando no se hubiese justificado este retorno por otros motivos.

⁴ Mediante Acta Nro. 85-CIBAE-2016, de fecha 15 de enero de 2016, el Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas resuelve sustituir el texto que dice: “Costo del pasaje aéreo en clase turista, incluido las tasas aeroportuarias y los impuestos de ley, desde el país de residencia al lugar de estudios, así como el pasaje de retorno al Ecuador para el/la becario/a en la misma clase. No se darán otros pasajes a menos que se contemple dentro del plan de estudios, éstos deben ser debidamente facturados”. Esta reforma regirá para todos los

Este financiamiento no cubre ningún tipo de penalidad, tasas aeroportuarias e impuestos nacionales o extranjeros, ni gastos de trámite de visa ni gastos de correo por envío de documentos. Los montos máximos de cobertura serán de USD \$ 3.000.00 para maestrías y USD \$ 5.000.00 para doctorados y posdoctorados.

“En caso de vuelos internacionales: se justificarán y liquidarán, de conformidad a lo descrito a continuación:

- a) *Tickets aéreos o facturas electrónicas, emitidos por la aerolínea a nombre del/la becario/a, donde consten los valores pagados por el pasaje.*
- b) *La presentación de la copia de pasaporte donde conste la fecha de entrada y salida del país, caso contrario podrá presentar los pases de abordar o una certificación de vuelo emitido por la aerolínea. No se deberá presentar el certificado de movimiento migratorio, sin embargo la Secretaría se reserva el derecho de verificar esta información”⁵.*

“En el caso de pasajes internos se justificarán y liquidarán, de conformidad a lo descrito a continuación:

- a. *Tickets aéreos o facturas electrónicas emitidos por la aerolínea, a nombre del/la becario/a, donde consten los valores pagados por el pasaje. De no contar con esta documentación, en el caso de los vuelos que se hayan realizado un año atrás, o con anterioridad a este plazo, con relación a la fecha de la liquidación, se procederá a justificar y liquidar tomando como referencia el valor actualizado de la ruta volada, al que se deducirá el 11,6% (de acuerdo a los informes técnicos No. SENESCYT-SFCB-DAE-III10-2013 de fecha 28 de febrero de 2013; y, SENESCYT-SFCB-DAE-III14-2013 de 28 de febrero de 2013); y,*
- b. *Pases de abordar o una certificación de vuelo emitido por la aerolínea.”⁶*

“No se cubrirán los valores de pasajes que contemplen vuelos con paradas emitidos con posterioridad a la reforma realizada el 05 de mayo y 03 de junio de 2014. En estos casos se procederá a su liquidación con la devolución total de este rubro.

Cuando el becario haya adquirido un pasaje de doble ruta (ida y vuelta) al inicio o finalización de sus estudios, motivados en una promoción de tiquetes aéreos, y con el objeto de economizar y precautelar el gasto público, se cubrirá:

- a. *“El 50% del valor total en los casos en que el becario haya adquirido un pasaje de doble ruta, siempre que el vuelo contemple únicamente escalas en sus conexiones*

becarios que se encuentren en estudios o en proceso de liquidación financiera de la beca otorgada.

⁵ Reforma realizada mediante Acta No. 42 de fecha 27 de febrero de 2015, por el Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas.

⁶ Incorporación realizada mediante Acta Nro. 64 de fecha 04 de agosto de 2015. Dicha reforma regirá para todos los becarios que se encuentran en estudios o en proceso de liquidación financiera de la beca otorgada.

aéreas. El 100% del valor total del pasaje siempre que haya sido utilizado con fines investigativos, siempre y cuando no exceda el monto presupuestado para este rubro, y siempre que no contemplen paradas⁷;

b. El 100% del valor total en los casos en que el becario haya culminado sus estudios dentro de la vigencia del pasaje de vuelta, siempre que los haya usados para retornar al Ecuador.

c. El 100% del valor total en los casos en que el becario que habiendo adquirido la promoción de tiquetes aéreos de doble ruta, haya hecho uso únicamente de una de ellas, siempre que el valor total del pasaje de promoción sea más económico que el valor ordinario del pasaje de una sola ruta⁸.

- **Costos de Investigación:** Comprende la compra de materiales de investigación; se financiará solo para doctorados y posdoctorados si estos se incluyen en lo establecido por el centro de estudios y/o su tutor o plan de estudios. La cobertura máxima por este concepto será por USD \$ 2.000.00.

Para este rubro se justificará únicamente con facturas y notas de ventas autorizadas o su equivalente en el país de realización de estudios.

“Se podrá cubrir además, de forma excepcional, a los becarios en estudios, hasta el monto de dos mil quinientos (2.500,00) dólares de los Estados Unidos de América para eventos académicos, en el extranjero, organizados por las instituciones públicas del Estado Ecuatoriano, siempre y cuando, tengan relación con los programas de estudios en curso.

Los valores de cobertura a ser considerados son: manutención, hospedaje y pasajes externos de ida y retorno a la ciudad de origen, para lo cual se considerará los montos máximos aprobados por el Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas de la Secretaría; de conformidad con la solicitud presentada por la institución organizadora del evento.

En estos casos se procederá de la siguiente manera:

1. *La institución organizadora podrá solicitar a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación la participación de becarios en eventos, foros y demás seminarios de carácter académico, con financiamiento dentro de su programa de beca.*

⁷ Mediante Acta Nro. 85-CIBAE-2016, de fecha 15 de enero de 2016, el Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas resuelve sustituir el texto que dice: “El 50% del valor total en los casos en que el becario haya adquirido un pasaje de doble ruta, siempre que el vuelo contemple únicamente escalas en sus conexiones aéreas. No se cubrirá este rubro cuando el pasaje haya sido usado con fines personales ajenos al objeto de la beca o cuando contemplen paradas. Cuando el pasaje se haya utilizado para motivos de investigación, se cubrirá el monto correspondiente con el rubro de Costos de investigación”. Esta reforma regirá para todos los becarios que se encuentren en estudios o en proceso de liquidación financiera de la beca otorgada.

⁸ Reforma realizada por el Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas, mediante Acta Nro. 64, de 04 de agosto de 2015. Esta reforma regirá para todos los becarios que se encuentren en estudios o en proceso de liquidación financiera de la beca otorgada.

2. La Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento y Becas realizará el informe de pertinencia, de financiamiento, respecto al evento, foro o seminario académico solicitado.
3. El Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas, podrá aprobar la participación de los/las becarios/as y los rubros máximos por evento, foro o seminario académico, de conformidad con el informe emitido por la Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento y Becas.
4. La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación a través de la Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento y Becas deberá remitir a la entidad administradora de becas el listado de los becarios que se hayan inscrito al evento, foro o seminario académico, de conformidad con los programas de becas que estuvieren a su cargo.
5. La SENESCYT o la entidad administradora de becas, procederá con el reembolso a los/las becarios/as, de los valores establecidos para el evento, foro o seminario académico. Estos valores deberán ser justificados de la siguiente manera:
 - a. **Manutención:** Dentro de este rubro se considerará el transporte interno, y alimentación en la ciudad sede, durante:
 - Los días que dure el evento
 - Un día previo al inicio del evento para acomodación y preliminares.Este valor se justificará con el documento que certifique la inscripción al evento emitido por la institución organizadora, o el certificado de participación entregado en el evento. El valor máximo a ser otorgado será el aprobado por el Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas.
 - b. **Hospedaje:** Dentro de este rubro se considerará el hospedaje en la ciudad sede, durante:
 - Los días que dure el evento
 - Un día previo al inicio del evento para acomodación y preliminares.Para el reembolso de este valor se tomará en consideración los valores detallados en los documentos justificativos, en ningún caso podrá sobrepasar el valor aprobado por el Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas. Este valor deberá ser justificado con la presentación de las facturas a nombre del becario.
 - c. **Pasajes externos de ida y retorno:** Dentro de este rubro se considera los pasajes aéreos y/o terrestres, en clase turista, utilizados desde y hasta el lugar de origen, hacia la ciudad donde se desarrollará el evento, foro o seminario académico. Para el reembolso de este valor se tomará en consideración los valores detallados en los documentos justificativos, en ningún caso podrá sobrepasar el valor aprobado por el Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas. Este valor deberá ser justificado con la presentación de la siguiente documentación:
 - Los boletos, pases a bordo o certificados de vuelo; y,
 - Las facturas, certificaciones de costos del boleto; o, tickets electrónicos, emitidos por la compañía de transporte aéreo o terrestre a nombre del beneficiario/a. En el caso de transportación terrestre (solo se cubrirá la movilización entre ciudades. Se podrán aceptar recibos de pasajes, facturas o tickets electrónicos sin que incluyan el nombre de el/la beneficiario/a: siempre y cuando la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación o la entidad administradora de becas, con los medios que estén a su alcance verifique la temporalidad, y validez de la movilización.
6. Una vez entregada la documentación solicitada en el numeral 5 y, realizada la respectiva verificación la SENESCYT o la entidad administradora de becas procederá al reembolso y

liquidación inmediata de los valores entregados por concepto de participación en eventos, foros o seminarios académicos.

7. *La cobertura de este monto adicional, en ningún caso implicará una modificación contractual del contrato de beca suscrito*.⁹

➤ **Edición de Tesis:** Contempla los ítems:

- ✓ Memorias
- ✓ Borrador de la tesis
- ✓ Edición
- ✓ Empastado
- ✓ Derechos correspondientes a la universidad

Este rubro será de un valor de hasta USD\$ 1.000.00; no necesita justificación.

- **Seguro de salud y vida:** Deberá justificarse con facturas de acuerdo al monto requerido por la universidad del país donde realizara sus estudios, hasta por un monto de USD \$650.00 anual.

Para becarios que estudien en universidades de Europa, el rubro de manutención será de hasta USD \$ 1.100.00 mensuales en referencia al costo de vida que envíe la institución de estudios, dependiendo del presupuesto de cada becario.

Los centros de estudios deben encontrarse fuera del territorio ecuatoriano (en el exterior), sin embargo puede existir investigación en el país solo para doctorados y posdoctorados, siempre y cuando la titulación sea internacional y cumpla la condición anterior.

LUGARES DE DESTINO

La Senacyt consciente de las necesidades de capacitación del talento humano, invita a los profesionales ecuatorianos a postularse para el otorgamiento de becas a las diferentes universidades del mundo con reconocida excelencia académica; se priorizará los programas de estudios ofertados por las Universidades con las que SENACYT mantiene convenios y representan un ahorro económico para el país.

Los participantes deberán demostrar suficiencia en el idioma del programa de estudios. Para el idioma inglés, los certificados válidos serán el TOFEL y el IELTS, para el idioma francés serán el DELF y el DALF.

“Para la elaboración del presupuesto total de beca se contemplará un porcentaje del 10% para imprevistos, que podrá cubrir: incrementos en matrícula y/o colegiatura, manutención, incrementos en pasajes, diferencial cambiario (en función de la información oficial del Banco Central de Ecuador). Este porcentaje no estará considerado dentro de los techos presupuestarios por región para este programa de beca.

Excepcionalmente la Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento y Becas en casos especiales, podrá realizar revisiones anuales al rubro de manutención en función a un análisis interno, en el que se tomará en cuenta criterios macroeconómicos específicos; siempre y cuando exista disponibilidad

⁹ Reforma realizada mediante Acta Nro. 27 de fecha 15 de octubre de 2014.

presupuestaria. Estos valores podrán ser incluidos dentro del porcentaje de imprevistos, previo al informe técnico motivado elaborado por la Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento y Becas.

El becario podrá hacer uso del porcentaje de imprevistos previa solicitud al Instituto de Fomento al Talento Humano - IFTH (ex Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas - IECE), para lo cual deberá presentar los documentos y justificativos necesarios para el efecto. Sólo en el caso de manutención, no deberá presentar solicitud, se tomará como referencia el valor publicado en la tabla de costos de vida de la Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento y Becas, y se realizará el aumento únicamente cuando la Subsecretaría lo estime pertinente.

Toda solicitud adicional para cobertura, aumento o modificación del rubro de costos de investigación, tesis y materiales de estudio, no podrá ser atendida, en caso de requerir este incremento los/as becarios/as podrán solicitar Créditos Educativos.

El porcentaje de cobertura de imprevistos se entenderá incorporado a todos los actos y contratos jurídicos, inclusive a aquellos suscritos con anterioridad a las presentes reformas, siempre que favorezcan el cumplimiento del objeto y fin de la beca”.¹⁰

H. CONDICIONES Y REQUISITOS FORMALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS POSTULANTES PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE BECAS PARA EL DESARROLLO NACIONAL DE TALENTO HUMANO 2009

Los postulantes deberán cumplir con las siguientes condiciones y requisitos formales:

1. Ser ecuatoriano.
2. Edad máxima de los postulantes: 40 años para maestría; 45 años para doctorado; 50 años para posdoctorado
3. Título mínimo de tercer nivel registrado en el CONESUP
4. Suficiencia en el idioma del programa de estudios
5. En el caso de ser estudiantes con necesidades educativas especiales, carné del CONADIS
6. Fotocopias de la cédula de ciudadanía y del certificado de votación (vigente)
7. Carta de aceptación del centro de estudios donde realizará el curso de postgrado (original o certificada)
8. Carta de compromiso de la institución auspiciante (Anexos 1, tres ejemplares debidamente firmadas)
9. Certificado de no mantener obligaciones vencidas con el IECE como garante solidario (Original o certificado)
10. Certificado de no mantener obligaciones vencidas con el IECE como garante solidario (Original o certificado)
11. Hoja de vida que deberá ser ingresada en la página Web de la Senacyt
12. Récord policial
13. Certificado de no ser contratista fallido o incumplido, emitido por la Contraloría General del Estado o el Instituto Nacional de Contratación Pública
14. Récord académico universitario, certificado por el centro de estudios
15. Llenar los formularios y formatos de postulación, e ingresar todos los documentos en el sitio Web de la SENACYT (www.senacyt.gov.ec)

¹⁰ Reforma realizada mediante Acta Nro. 57-CIBAE-2015 de fecha 30 de junio de 2015, por el Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas. Esta reforma regirá a partir de su incorporación únicamente para todos los becarios en estudios y para los becarios que estén en proceso de liquidación.

I-J. INDICACIÓN, LUGAR FÍSICO Y VIRTUAL DEL RETIRO SOLICITUDES Y ACCESO A INFORMACIÓN. PLAZO, LUGAR Y HORARIO DE ENTREGA DE SOLICITUDES

- Los formularios de solicitud de becas para el proceso de postulación 2009 estarán disponibles a partir del 01 de julio del 2009 en el sitio Web de la SENACYT (www.senacyt.gov.ec)
- En la página mencionada, también se podrá acceder a las Bases de Postulación.
- Para información adicional, se atenderá en horario de 08:00 a 16:45 de lunes a viernes, en las oficinas de la SENACYT, Quito (Av. Patria 850 y 10 de Agosto, piso 8), Guayaquil (Pichincha 301 y 9 de Octubre, 6 piso).
- Las solicitudes y demás documentación en formato digital, se ingresarán a través del sitio web de la SENACYT hasta el 26 de julio del 2009, a las 16:30.

El sistema no receptorá solicitudes fuera del plazo y horario establecidos.

K. PROCEDIMIENTOS APLICABLES PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS Y RESPONSABILIDADES

La SENACYT, a través del Comité Ejecutivo de Becas y mediante resolución motivada, aprobará las bases de postulación de cada Programa de Becas, previa la emisión por parte de la instancia competente de la certificación de disponibilidad presupuestaria correspondiente.

Además, en la misma resolución, el Comité Ejecutivo de Becas designará al representante par que conforme el Comité de Evaluación y Preselección.

Una vez que el Comité Ejecutivo de Becas aprueba el/los programas de becas y sus respectivas bases de postulación, las áreas de la SENACYT encargadas de los procesos de comunicación y becas, deberán:

- a) Publicar por al menos una vez, en uno o varios de los periódicos de mayor circulación nacional un extracto de las bases de postulación aprobadas con una indicación sucinta de los requisitos detallados en el artículo precedente a excepción de lo previsto en los literales c), k), l) y m);
- b) Poner a disposición del público, a través de la página web institucional (www.senacyt.gov.ec), el contenido íntegro de las bases de postulación; y,
- c) Realizar otras acciones de promoción y difusión por los medios a su alcance.

La solicitud de beca, en el formato establecido en las bases de postulación, y demás documentación requerida, serán ingresadas en el plazo y hora fijados para el efecto, vía electrónica a través de la página web de la Senacyt. El postulante deberá remitir la documentación habilitante que respalde su solicitud a lugar y dentro de los plazos que se indique en las bases de postulación que se indique en las bases, caso contrario su solicitud se entenderá por no presentada.

El postulante deberá garantizar la legitimidad, validez y veracidad de la documentación suministrada para el otorgamiento de la beca. No obstante, la SENSACYT, por los medios a su alcance. Verificará la veracidad de los documentos y de los datos consignados en la solicitud.

Si se desprendiere la manifestada falsedad o alteración de la documentación suministrada por el/la postulante, la solicitud será inmediatamente rechazada, sin perjuicio de su remisión a la Fiscalía General del Estado, de conformidad con la Ley.

La SENACYT, a través, del área responsable de becas, efectuará el análisis relativo al cumplimiento de los requisitos establecidos para cada programa en las bases de postulación correspondientes.

Únicamente los postulantes cuya solicitud haya completado la totalidad de requisitos exigidos para la precalificación, y lo remitirá al Comité de Evaluación y Preselección.

La SENACYT hará conocer a través de su página web los resultados de la precalificación y mantendrá a disposición de los postulantes que no hayan sido precalificados, por un plazo de sesenta (60) días, la documentación que hubieren suministrado para su retiro de las dependencias de la SENACYT.

Vencido el plazo antes referido, la SENACYT no asumirá responsabilidad alguna por la documentación que no hubiere sido retirada.

El Comité de Evaluación y Preselección, sobre el informe remitido por el área responsable de becas de la SENACYT, procederá con la evaluación y preselección de los postulantes precalificados.

Par el efecto el Comité de Evaluación y Preselección someterá a los postulantes precalificados a pruebas psicométricas y una entrevista individual.

Las pruebas psicométricas serán rendidas por escrito o de manera virtual a través de los medios que la SENACYT le facilite al postulante precalificado para el efecto, de acuerdo con las necesidades específicas del programa, en el día y hora fijados, sin opción a aplazamiento.

La entrevista se realizará en un tiempo no mayor a treinta (30) minutos, de forma presencial o por los medios que la SENACYT estime convenientes.

El Comité de Evaluación y Preselección realizará estos procedimientos de forma que se garantice la seguridad, confiabilidad, exactitud y transparencia de los resultados obtenidos.

Concluido el proceso de rendición de pruebas entrevistas, el Comité de Evaluación y Preselección, elaborará un acta en la que consten los resultados del mismo, incluyendo un dictamen que defina, en cada caso, si ella postulante ha sido o no preseleccionado/a y por tanto declarado/a como elegible para ser beneficiario/a; acta que será elevada a conocimiento del Comité Ejecutivo de Becas.

El Comité Ejecutivo de Becas mediante resolución motivada y con sujeción a la disponibilidad de recursos previamente certificada para el respectivo programa de becas, adjudicará a los postulantes preseleccionado y declarados como elegibles la correspondiente beca de financiamiento.

Cuando por razones de disponibilidad presupuestaria no sea posible atender la totalidad de peticiones correspondientes a los postulantes preseleccionados, se dará prioridad en función de su nivel socioeconómico medio a través del índice proporcionado por el Sistema de Identificación y Selección de Beneficiarios de Programas Sociales _SELBEN_.

No podrán adjudicarse becas a más de dos postulantes pertenecientes a un mismo grupo familiar, dentro de un mismo programa de becas salvo excepciones debidamente resueltas por el Comité Ejecutivo de Becas.

El Comité Ejecutivo de Becas notificará al/los interesados con la respectiva resolución de adjudicación; dispondrá su publicación en las oficinas de la SENACYT y la difusión para conocimiento del público en general a través de su página Web (www.senacyt.gov.ec).

De la indicada resolución de adjudicación no habrá posibilidad de reconsideración o reclamo alguno por parte de los postulantes a la SENACYT, tanto si no hubieren sido preseleccionados como adjudicados en el respectivo proceso.

Dentro del plazo de treinta (30) días posteriores a la notificación de la adjudicación, el postulante beneficiario conjuntamente con su auspiciante y garantes deberán suscribir con la SENACYT, el contrato del financiamiento en el cual se definan los derechos y obligaciones de las partes.

Únicamente a partir de dicha suscripción, el/la adjudicatario/a de la beca, se convierte en becario/a de la SENACYT.

En caso que el beneficiario, su auspiciante o garantes, no acudieren a suscribir el indicado contrato dentro del plazo previsto, la beca quedará automáticamente insubsistente, sin tener derecho a reclamo o indemnización alguna por parte de la SENACYT.

L. MODELO ESTÁNDAS DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO A SUSCRIBIRSE

El modelo estándar del contrato de financiamiento entregado para el presente programa por la Dirección Jurídica de la SENACYT está sujeto a cambios que peritan asegurar los fondos públicos y ayudar a las necesidades institucionales y de los posibles becarios, pero las condiciones estándar se anexan en el final del presente documento (ANEXO 1).

M. FORMULARIOS Y FORMATOS A SER UTILIZADOS MATERIA DE LA BASE DE POSTULACIÓN

Los formularios y material de las bases estarán sujetos a cambios en diseño y necesidades de requerimientos legales según las directrices del Departamento de Sistemas de SENACYT.

Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales, al servicio de los ecuatorianos

Estas bases de postulación fueron aprobadas por el Comité Ejecutivos de Becas, con Acta Nro. 15, del 02 de junio de 2009.